

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2020 – 00086 00

De acuerdo con la documental obrante en el expediente, el Despacho
RESUELVE:

1. Negar la solicitud de fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del presente asunto, como quiera que, aún no se encuentra integrado el contradictorio, si en cuenta se tiene que no se ha efectuado la notificación de los herederos indeterminados de Flor Angela Cely Preciado y de Héctor Julio Huertas Saavedra, así como, de las personas indeterminadas.
2. La documental allegada por la Agencia Nacional de Tierras, téngase por agregada al expediente y en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.
3. Del mismo modo, se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes la nota devolutiva remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
4. Se requiere a la parte demandante para que proceda a allegar el registro fotográfico de la valla y para que, acredite la inscripción de la demanda, en el bien objeto de usucapión.
5. **Se requiere a la secretaría a fin de que, en forma inmediata, de cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4° del auto de fecha trece de agosto de 2020.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02f692872c79cedfc28a13b8d65c48a11d0f7b4018fd36b84cfb228e8efc414e**

Documento generado en 24/08/2022 05:38:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EE04054

Correspondencia Bogota Zona Centro

<correspondenciabogotacentro@Supernotariado.gov.co>

Mar 26/04/2022 2:44 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>

POR FAVOR NO CONTESTAR A ESTE E-MAIL. Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Bogotá, D.C., marzo 2 de 2022

ORIPBZC-50C2022EE04054

Señor (a)

JUEZ 5º CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA

Carrera 9ª No. 11-45 Piso 5º Correo: ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C.

REFERENCIA:	OFICIO	No. 1266 de 23/08/2021	
	PROCESO	11001 31 03 005 2020 00086 00 PERTENENCIA	
	DEMANDANTE	DIANA JUDITH JARAMILLO GARCIA.	
	DEMANDADO	YUNIS HELBERT SAAVEDRA CELY y otros.	
TURNO:		2021-74768 Folio de	50C-351612
		Matricula:	

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **sin registrar**, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 231 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 593 del C.G.P.

Cordialmente,

José Gregorio Sepúlveda Yépez
Coordinador Grupo de Gestión Jurídica Registral

Revisó el Abogado que suscribe el Presente Oficio
Transcribió: Maria Cristina Vargas Q.

Bogotá, D.C., marzo 2 de 2022

ORIPBZC-50C2022EE04054

Señor (a)

JUEZ 5º CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA

Carrera 9ª No. 11-45 Piso 5º Correo: ccto05br@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C.

REFERENCIA:	OFICIO	No. 1266 de 23/08/2021	
	PROCESO	11001 31 03 005 2020 00086 00 PERTENENCIA	
	DEMANDANTE	DIANA JUDITH JARAMILLO GARCIA.	
	DEMANDADO	YUNIS HELBERT SAAVEDRA CELY y otros.	
	TURNO:	2021-74768 Folio de	50C-351612
		Matricula:	

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **sin registrar**, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 231 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 593 del C.G.P.

Cordialmente,

José Gregorio Sepúlveda Yépez
Coordinador Grupo de Gestión Jurídica Registral

Revisor: Abogado que suscribe el Presente Oficio
Transcriptor: Maria Cristina Vargas Q.



El documento OFICIO No. 1266 del 23-08-2021 de JUZGADO 005 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2021-74768 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50C-351612

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

SEÑOR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE .
PRETENDE. (RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA. EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TÉRMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO. EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA231

El Registrador - Firma

JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIÉN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____

UT 208
2021

1120588296

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI112
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 07 de Septiembre de 2021 a las 09:46:39 a.m.
No. RADICACION: 2021-74768

NOMBRE SOLICITANTE: DIANA JUDITH JARAMILLO GARCIA
OFICIO No.: 1266 del 23-08-2021 JUZGADO 005 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 351612 BOGOTA D. C. POR FAVOR GENERAR MAYOR VALOR SEGUN I.A 8 Y 12 DE 2020

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
11 DEMANDA	E	1	0	0
			=====	=====
			0	0
Total a Pagar: \$			0	

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CAJA ORIP (EFFECTIVO. EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO
VLR:0

20

1120588297

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI112
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 07 de Septiembre de 2021 a las 09:46:42 a.m.

No. RADICACION: 2021-576460

MATRICULA: 50C-351612

NOMBRE SOLICITANTE: DIANA JUDITH JARAMILLO GARCIA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$EXENTO

ASOCIADO AL TURNO No: 2021-74768

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CAJA ORIP (EFFECTIVO. EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO
VLR:0

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

Para su trámite envío OFICIO 1266 PROCESO 2020 86

Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Dom 5/09/2021 5:34 PM

Para: Documentos Registro Bogotá Zona Centro <documentosregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co>

1 archivos adjuntos (422 KB)

2020 86 OFICIO 1266 REGISTRO.pdf;

Reciba un Cordial saludo,

Efigenia Ramirez S
Escribiente

Juzgado 5 Civil Circuito Bogotá D.C.

Carrera 9 # 11-45 Piso 5 Virrey Torre Central Piso 5.

Celular: 3205975804. Tel: 2820023

Correo para Tutelas: j05cctobt@notificacionesrj.gov.co

Apreciado Funcionario y/o Usuario:

Comedidamente me permito informarle que el horario de recepción de mensajes a través del correo electrónico institucional, es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Los correos electrónicos enviados después de las 5:00 p.m., sábados, domingos y festivos, se entenderán recibidos el día hábil siguiente. Evite inconvenientes y envíe su mensaje de datos en el horario hábil establecido.

Lo anterior también para propender, fomentar y garantizar no solo su derecho al descanso y desconexión laboral, sino el de los funcionarios institucionales (Artículo 37 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020).

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO BOGOTA
CRA 9 No. 11 45 piso 5 tel 282.0023
CORREO ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICIO 1266
23 AGOSTO 2021

SEÑORES
OFICINA REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

PROCESO 11001 31 03 005 2020 00086 00 PERTENENCIA DE
DIANA JUDITH JARAMILLO GARCÍA CC 20859339 CONTRA YUNIS
HELBERT SAAVEDRA CELY como heredero determinado de los
señores HÉCTOR JULIO SAAVEDRA HUERTAS CC 17103527 y
FLOR ANGELA CELY PRECIADO CC 20328168. HEREDEROS
INDETERMINADOS DE HECTOR JULIO SAAVEDRA HUERTAS y
FLOR ÁNGELA CELY PRECIADO y PERSONAS INDETERMINADAS

En cumplimiento a lo ordenado en Providencia OCHO DE
SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTE, comedidamente me permito
oficiarle con el fin de informarle que este Despacho ORDENÓ la
INSCRIPCION de la presente demanda en el FOLIO de No. 50C-
351612.

AL CONTESTAR CITAR LA REFERENCIA DE ESTE OFICIO

Cordialmente,

BENJAMIN HURTADO GIL
SECRETARIO

Ers

Firmado Por:

Benjamin Hurtado Gil

Secretario

Civil 005

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

RV: 20216201059072-20213101148471

info <info@ant.gov.co>

Jue 30/09/2021 8:48 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>

POR FAVOR NO CONTESTAR ESTE E-MAIL.

Buen día, por medio de este correo le hacemos llegar a usted la respuesta a su radicado relacionado en el asunto de este mensaje.

Cordialmente,

Contacto Información ANT
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

E-mail: info@ant.gov.co



SI NO ES NECESARIO NO IMPRIMA ESTE CORREO

La Agencia Nacional de Tierras apoya el cuidado y la preservación del medio ambiente.

¡La gestión ambiental es compromiso de todos!

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de ANT.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 07/09/2021

Hora: 08:39 PM

No. Consulta: 264050102

N° Matrícula Inmobiliaria: 50C-351612

Referencia Catastral: AAA0034SHOE

Departamento: BOGOTA D.C.

Referencia Catastral Anterior:

Municipio: BOGOTA D. C.

Cédula Catastral: AAA0034SHOE

Vereda: BOGOTA D. C.

Nupre:

Dirección Actual del Inmueble: CL 3B 18A 14 (DIRECCION CATASTRAL)

Direcciones Anteriores:

CALLE 3 18-A-14

LOTE 10 MZ I LA ETANZUELA

Determinacion:

Destinacion economica:

Modalidad:

Fecha de Apertura del Folio: 10/09/1976

Tipo de Instrumento: HOJAS DE CERTIFICADO

Fecha de Instrumento: 09/09/1976

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: URBANO

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
17103527	CÉDULA CIUDADANÍA	HECTOR JULIO SAAVEDRA HUERTAS	

Complementaciones

Cabidad y Linderos

LOTE DE TERRENO QUE MIDE 192,05 V,2. CITADA EN LA CALLE 3A B, ARCADEO CON EL NUMERO 10 MANZANA I DEL PLANO DE LA URBANIZACION "LA ESTANZUELA "Y LINDA :ORIENTE :EN EXTENSION DE 16,44 MTS,EN LINEA QUEBRADA CON LOS LOTES 11 Y 12,NORTE :EN EXTENSION DE 8,60 MTS.CON EL LOTE 1.OCCIDENTE :EN EXTENSION DE 14 MTS.CON EL LOTE #9 SUR: EN UN FRENTE DE 8 MTS.CON LA CALLE 3A B.----- SEGUN ESC 4701 EL NORTE :EN EXTENSION DE 8.60 METROS CON EL LOTE 15.SON 122.91 M2.

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimetros: Area Privada Metros: Centimetros:

Area Construida Metros: Centimetros: Coeficiente: %

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
					SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P.. SE INCLUYE	

0	1		13/05/2009	C2009-6724	DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	
---	---	--	------------	------------	---	--

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
2021-74768	DEMANDA,	07/09/2021	JUZGADO 005 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	BOGOTA D. C.

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.



Bogotá D.C., 2021-09-07 20:45



Al responder cite este Nro.
20213101148471

Señor

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO BOGOTA

ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C

Referencia:

Oficio	No.1271 del 23 de agosto del 2021
Proceso	Pertenencia Rad. 2020-00086
Radicado ANT	20216201059072 del 06 de septiembre del 2021
Demandante	Diana Judith Jaramillo García
Predio – F.M.I.	50C-351612

Cordial saludo,

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. La visión entonces de la ANT **es integral respecto de las tierras rurales** y tiene bajo su responsabilidad la solución de problemáticas generales de la tenencia de la tierra.

Así, la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación tiene como competencias¹, entre otras:

*“Ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre el ordenamiento social de la **propiedad rural**”.*

“Ejecutar los programas de acceso a tierras, con criterios de distribución equitativa entre los trabajadores rurales en condiciones que les asegure mejorar sus ingresos y calidad de vida”

*“Impulsar, ejecutar y apoyar según corresponda, los diversos procedimientos judiciales o administrativos tendientes a sanear la situación jurídica de los **predios rurales**, con el fin de obtener seguridad jurídica en el objeto de la propiedad”.*

Así las cosas, cuando de la verificación adelantada por la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Dirección de Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, se determine que corresponde a un bien urbano, no procederá pronunciamiento alguno para establecer la naturaleza jurídica de predios de dicha categoría; toda vez que esta se encarga únicamente de administrar los predios rurales actuando como máxima autoridad de

¹ Decreto 2363 de 2015; Artículo 4, numerales 1, 7 y 21.



El campo
es de todos



tierras de la Nación.

De acuerdo a lo anterior, una vez observado su oficio y los datos allí consignados, se logró establecer que el predio identificado con el **FMI 50C-351612** es de carácter **URBANO**, debido a su ubicación catastral, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano², al carecer de competencia para ello.

Por tanto se indica que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso: *"De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales"*.

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la **Alcaldía de Bogotá D.C. donde se encuentra ubicado el predio**, toda vez que es la responsable de la administración de los predios urbanos.

Cordialmente,


LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS
Subdirector de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: Javier Felipe Velandia Montaña., Abogada, convenio FAO-ANT

Revisó: Bryan Varón, Abogado, convenio FAO-ANT

Anexos: Vur Básico FMI 50C-351612

² Ley 388 de 1997, Artículo 31. Suelo Urbano. Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial.



/agencianacionaldetierras



/agenciatierrez



/AgenciaTierras